



DELEGADO PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

**Haciendo grande al
campo, hacemos grande
al País.**

ANTECEDENTE

- En el contexto de la creciente importancia de la privacidad en el ámbito digital y la relevancia que ha adquirido en los últimos años la protección de datos de los usuarios, Ecuador se ha embarcado en un viaje normativo para proteger los datos personales de las y los ecuatorianos. Si bien desde el 2021 contamos en el país con la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, fue a partir del 13 de noviembre de 2023, que se publicó su Reglamento.

DERECHO A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Contexto normativo

- Capítulo sexto Constitución Política de la República del Ecuador
 - Derechos de libertad

• Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas:

- #19.- El derecho a la protección de datos de carácter personal, **que incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de este carácter**, así como su correspondiente protección.
- **La recolección, archivo, procesamiento, distribución o difusión de estos datos o información requerirán la autorización del titular o el mandato de la ley.**



GOBIERNOS RURALES
conagopare
Esmeraldas

DELEGADO PDP



- *El delegado de protección de datos personales es la persona natural que se encarga principalmente de asesorar, velar y supervisar, de manera independiente, el cumplimiento de las obligaciones legales imputables al responsable y al encargado del tratamiento de datos personales.*
- *Cuando el tratamiento se lleve a cabo por quienes conforman el sector público de acuerdo con lo establecido en el artículo 225 de la Constitución de la República (...)"*;

Fuente: Art. 48 RGLOPDP.

Fuente: Art. 48 numeral 1 LOPDP

OBJETO DE LA LEY

- *“Garantizar el ejercicio del derecho a la protección de datos personales, que incluye el acceso y decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección. Para dicho efecto regula, prevé y desarrolla principios, derechos, obligaciones y mecanismos de tutela”.*

Fuente: Art. 1 LOPDP.

DATO PERSONAL

- *Dato que identifica o hace identificable a una persona natural, directa o indirectamente. (...) **Datos sensibles:** Datos relativos a: etnia, identidad de género, identidad cultural, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición migratoria, orientación sexual, salud, datos biométricos, datos genéticos y aquellos cuyo tratamiento indebido pueda dar origen a discriminación, atenten o puedan atentar contra los derechos y libertades fundamentales...(...)*
- ***Responsable de tratamiento de datos personales:** persona natural o jurídica, pública o privada, autoridad pública, u otro organismo, que solo o conjuntamente con otros decide sobre la finalidad y el tratamiento de datos personales”*
- ***Fuente: Art. 4 LOPDP***

Transferencia o comunicación de datos personales.

- *Los datos personales podrán transferirse o comunicarse a terceros cuando se realice para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones legítimas del responsable y del destinatario, cuando la transferencia se encuentre configurada dentro de una de las causales de legitimidad establecidas en esta Ley, y se cuente, además, con el consentimiento del titular.”;*
- **Fuente: Art. 33 LOPDP**

Funciones del delegado de protección de datos personales

- 1) *Asesorar al responsable, al personal del responsable y al encargado del tratamiento de datos personales, sobre las disposiciones contenidas en esta Ley, el reglamento, las directrices, lineamientos y demás regulaciones emitidas por la Autoridad de Protección de Datos Personales;*
- 2) *Supervisar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Ley, el reglamento, las directrices, lineamientos y demás regulaciones emitidas por la Autoridad de Protección de Datos Personales;*
- 3) *Asesorar en el análisis de riesgo, evaluación de impacto y evaluación de medidas de seguridad, y supervisar su aplicación;*
- 4) *Cooperar con la Autoridad de Protección de Datos Personales y actuar como punto de contacto con dicha entidad, con relación a las cuestiones referentes al tratamiento de datos personales; y,*
- 5) *Las demás que llegase a establecer la Autoridad de Protección de Datos Personales con ocasión de las categorías especiales de datos personales.*

Fuente: Art. 49 numeral LOPDP



Registro del Delegado de Protección de Datos Personales



Mediante RESOLUCIÓN N° SPDP-SPDP-2025-0001-R, emitida por el Superintendente de Protección de Datos Personales, Sr. Fabrizio Peralta Díaz, el 8 de enero de 2025, se dispone extender el plazo hasta el 31 de enero de 2025 para el registro del Delegado de Protección de Datos Personales (DPP) en instituciones públicas;

El hecho de no designar al delegado de protección de datos personales, cuando ello está siendo obligatorio en atención a la disposición de la Superintendencia de Protección de Datos Personales, se traduce en la comisión de una infracción grave, tal cual lo tipifica el numeral 12 del artículo 68 LOPDP y que, por ser tal, se sanciona de las siguientes maneras:

- 1. Tratándose de servidores o funcionarios del sector público, con una multa que oscila entre diez y veinte salarios básicos unificados del trabajador en general...(..) .,*

Registro de los datos



- Plataforma provisional de Registro del Delegado de Protección de Datos Personales (PDP) para Instituciones Públicas, que se encuentra habilitada, en el siguiente link: <https://spdp.gob.ec/>



Esta guía es de carácter informativo.
La información utilizada para su desarrollo es de conocimiento y uso público.

GRACIAS POR LA ATENCIÓN

